

# REGLAMENTO PARA ALUMNOS

del Colegio de Estudios Científicos  
y Tecnológicos del Estado de Campeche  
(CECyTEC)



# ÍNDICE

## CAPÍTULO

## PÁGINA

Presentación	3
Introducción	4
Objetivo	5
Marco Jurídico	5
I. Disposiciones Generales	6
II. De los Derechos de los Alumnos	8
III. De las Obligaciones de los Alumnos	10
IV. De las faltas de los Alumnos	13
V. De las Sanciones y Medidas Disciplinarias	16
Transitorios	21

**ANEXO 4**, del Acuerdo SO/03/CECYTEC/30/23 del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del CECYTEC, realizada el 08 de septiembre del 2023. "Se dio por aprobado el proyecto Modificatorio del Reglamento para los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche".

## PRESENTACIÓN

Queridos padres, queridos tutores:

Para la familia CECyTEC, la educación de sus hijos es nuestra prioridad; por ello, sabiendo que la educación es tripartita y compartida entre ustedes, sus hijos y nosotros, les pedimos que para que ésta sea exitosa, es importante la preocupación constante de ustedes hacia sus hijos, porque su papel de padres o tutores es insustituible.

De nuestra parte los directores, maestros, administrativos y todo el personal que integramos el CECyTEC tenemos día a día el compromiso intacto y renovado de ser mejores porque tenemos muy clara nuestra responsabilidad y sabemos muy bien que también en nuestras manos está la formación de sus hijos, por eso los convoco y exhorto a que vayamos juntos por la conquista de los sueños de sus hijos.

Gracias por todo.



**Margarita Nelly Duarte Quijano,**  
Directora General del CECyTEC

## INTRODUCCIÓN

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, tiene el compromiso de consolidar la calidad educativa y garantizar la seguridad de nuestros alumnos, es indispensable implementar normas de orden, disciplina y hábitos proactivos en el alumno, así como el manejo y preservación del patrimonio de los planteles; con el objetivo de que los estudiantes adquieran el perfil de egreso y cumplan los requerimientos de la educación media superior, sector productivo y social.

Que es necesario que los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, dispongan de un reglamento que regule de manera específica la planeación, organización, dirección, impartición, vigilancia y evaluación de los estudios de nivel medio superior, para que contribuyan al cumplimiento de su objetivo.

Que es importante asegurarles a los alumnos el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones de que son sujetos a lo largo de su trayectoria escolar, que les permitan concluir exitosamente sus estudios.

El presente Reglamento de alumnos normará las relaciones y actividades que desarrollen los alumnos, el personal directivo, administrativo, docente y de apoyo, que integran los planteles de este subsistema, con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto y ética, que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales.

Su cumplimiento coadyuvará a desarrollar las relaciones entre el personal directivo, docente, administrativo y alumnos, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.

## OBJETIVO

Normar las actividades escolares del alumnado dentro y fuera del plantel, lo que permitirá contar con un ambiente de respeto con los compañeros, los docentes, las autoridades y con la Institución a lo largo de la trayectoria escolar.

## MARCO JURÍDICO

Que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, y que dentro de sus facultades contenidas en el Artículo 21 Fracción II.- Expedir todas las normas reglamentarias necesarias para la mejor organización y funcionamiento académico, técnico y administrativo del Colegio, así como también lo establecido en el Artículo 25 de las atribuciones del Director General Fracción V.- Proponer a la Junta Directiva la expedición de acuerdos y disposiciones que considere necesarios para el mejor funcionamiento del Colegio; Fracción XVI.- Elaborar los proyectos de reglamentos, manuales y organización de procedimientos y de estructuras, así como de acuerdos y demás disposiciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Colegio, a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo del Estado que Modifica el Diverso Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 23 de octubre de 2009.

Tomando en cuenta que es necesario que en las instituciones educativas se construya un espacio en donde los alumnos y demás usuarios puedan tener a su disposición el material e instrumentos que les permita desarrollar de manera eficaz su conocimiento sobre cualquier tema que se analice, consulte, estudie y practique, debiendo todo esto generarse en un marco de respeto y armonía.

Que dadas las necesidades y requerimientos de la sociedad y de los compromisos contraídos por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Campeche, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, cuyo objetivo es impartir educación media superior, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico.

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, el Convenio de Coordinación que para la creación, operación y apoyo financiero celebrado entre la Secretaria de Educación Pública y el Gobierno del Estado y el Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, expide el presente:

# REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (CECyTEC)

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche y su principal objetivo es normar las actividades escolares del alumnado dentro y fuera del plantel, lo que permitirá contar con un ambiente de respeto entre la comunidad escolar.

El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento será motivo para fincar responsabilidades administrativas y económicas al alumnado que incurra en dichas faltas.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. CECyTEC y/o Colegio.* - Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche.
- II. Dirección.* - A la Dirección General del CECyTEC.
- III. Coordinación.* - La Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTEs.
- IV. Autoridades.* - La o el Director General, Directores de Área, Directores de plantel, Subdirectores de plantel, Jefes de Departamento y Coordinadores de cada uno de los planteles.
- V. Planteles.* - A cada uno de los planteles educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche.
- VI. Decreto.* - Al Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el diverso Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche.
- VII. Junta.* - A la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche.
- VIII. Reglamento.* - Se refiere al presente Reglamento de alumnos.
- IX. Personal.* - Se refiere al conjunto de personas que en general presten sus servicios al Colegio.
- X. Comunidad escolar.* - Se refiere a los alumnos, personal docente, personal administrativo y Autoridades.
- XI. Comité Disciplinario.* - La autoridad de cada plantel que emitirá el resultado de la sanción correspondiente al alumno, dependiendo de las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de esta.

Artículo 3.-El estatus académico del alumnado se clasifica de la siguiente forma:

*I.* Regulares: Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.

*II.* Irregulares: Los estudiantes que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas o se encuentren bajo seguimiento y compromisos emanados de algún documento oficial del plantel de adscripción.

Artículo 4.- La condición de alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, se pierde:

*I.* Por las causas contenidas en el Reglamento General de Control Escolar para el Bachillerato Tecnológico vigente, y

*II.* Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 5.- El personal del plantel encargado de observar el cabal cumplimiento del presente Reglamento, es el siguiente:

*I.* La o el Director.

*II.* La o el Subdirector.

*III.* La o el Coordinador Académico.

*IV.* La o el Coordinador Administrativo.

La o el psicólogo, personal docente, administrativo y de apoyo coadyuvarán al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 6.- Para permanecer como alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, es preciso:

*I.* Tener mínimo el 80% de asistencias.

*II.* Acreditar las asignaturas y/o módulos mínimos requeridos para su reinscripción y no exceder el tiempo máximo de estancia en la educación presencial.

*III.* Observar buena conducta.

Artículo 7.- Alumno es quien se encuentra inscrito en el Colegio conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche.

Artículo 8.- Todo alumno está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 9.- La o el Director del Plantel debe dar a conocer las disposiciones de este Reglamento y sus alcances al personal administrativo, docentes, alumnos y demás integrantes de la comunidad escolar del Colegio, durante la primera semana del inicio de cada ciclo escolar, así como implementar estrategias para su permanente difusión y observancia.

# CAPÍTULO II

## DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 10.-Todos los alumnos del Colegio tendrán los derechos siguientes:

*I.* Ser respetado en su integridad física y moral por todo el personal del Colegio y por ningún motivo, ser sujetos de marginación, discriminación o maltrato, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, así como la de sus padres.

*II.* A la formación humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión y visión de la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTEs; así como también del CECyTEC.

*III.* Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan responsablemente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar.

*IV.* Ser atendidos de manera profesional, oportuna por las autoridades y personal en todos los trámites y servicios escolares, académicos y administrativos que presta el Colegio.

*V.* Acudir y ser atendidos por las Autoridades competentes, cuando se les impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos.

*VI.* Recibir información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, de investigación y programas de extensión de la cultura, el sistema de evaluación, los trámites escolares y los servicios que presta el Colegio.

*VII.* Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura y módulos en los horarios establecidos.

*VIII.* Participar en las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que se promuevan en el Colegio y obtener los reconocimientos por su participación.

*IX.* Recibir orientación educativa para su desarrollo integral.

*X.* Recibir oportunamente los servicios que presta el Colegio.

*XI.* Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del Colegio dentro de los horarios y programas educativos establecidos en el Reglamento para el uso de las instalaciones de los planteles del CECyTEC.

*XII.* Recibir del Colegio los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello.

*XIII.* Ser evaluado de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados.



- XIV. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente, teniendo un plazo de tres días hábiles.
- XV. Obtener en los periodos establecidos, la credencial que lo acredite como alumno del plantel.
- XVI. Solicitar su baja temporal o definitiva de acuerdo con el Reglamento General de Control Escolar para el Bachillerato Tecnológico vigente.
- XVII. Recibir las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique.
- XVIII. Participar en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el Colegio y las instituciones externas.
- XIX. Contar con docentes que posean los conocimientos y competencias en las asignaturas y módulos que imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso de los alumnos; además de que estos sean puntuales a clases y que no falten a ellas.
- XX. Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollarán, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía.
- XXI. Recibir apoyo tutorial, orientación educativa, así como asesorías académicas del Colegio, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada plantel.
- XXII. Contar con un ambiente seguro y saludable.
- XXIII. Contar con espacios de libre acceso de acuerdo al Reglamento para el uso de las instalaciones de los planteles del CECyTEC.
- XXIV. Las demás previstas por las normas vigentes en el Colegio.



# CAPÍTULO III

## DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 11 .-Los alumnos del Colegio tendrán las obligaciones siguientes:

*I.* Asistir puntualmente a las clases, actividades escolares y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

*a)* Todo alumno tendrá como tiempo de tolerancia de entrada 10 minutos en la primera hora al llegar al aula, máximo una vez a la semana. Pasado el tiempo mencionado no tendrá derecho a ingresar al plantel, hasta el siguiente módulo de clases.

*b)* Utilizar la puerta principal como único medio de entrada y salida del colegio.

*c)* Permanecer en el aula durante el desarrollo de cada una de sus cátedras.

*II.* Asistir a las actividades escolares y extraescolares dentro de la institución, cuidando su aseo personal y portando obligatoriamente el uniforme oficial.

*a)* Las y los alumnos deberán seguir los lineamientos de cromática, escudos y distintivos de la camisa y/o playera institucional con nombre del Colegio y pantalón de tela de mezclilla color azul marino (que no esté roto o deshila-do) durante todo el horario de clases o intersemestral. Zapatos escolares y/o tenis color negro.

*b)* Las y los alumnos deberán de portar obligatoriamente para eventos oficiales dentro y fuera del plantel, la camisa y/o playera institucional con logotipo y nombre del Colegio.

*III.* Para el aseo personal: Las y los alumnos deberán mantener limpio el cabello, uñas y el uniforme oficial con los zapatos escolares y/o tenis de color negro, además cumplir con las normas de seguridad e higiene.

*IV.* Cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como con el material y aquellas que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno este cursando.

*V.* No realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel o en redes sociales y/o medios virtuales portando o exhibiendo elementos vinculados al Colegio durante su trayecto escolar.

*VI.* Conducirse con respeto, responsabilidad y disciplina, cuando participe dentro de clases, fuera de ellas y en alguna actividad fuera del plantel, ante las autoridades, docentes, personal de apoyo y compañeros, entendiendo que está representando al Colegio.

*a)* Respetar horarios de clases, biblioteca, talleres y laboratorios.

*b)* No interrumpir las clases de otros grupos o evitar que sus compañeros asistan a ellas.

- VII. Conservar limpias y en buen estado las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo y hacer buen uso de ello.
- VIII. No introducir alimentos o bebidas al salón de clases, bajo ninguna circunstancia.
- IX. Conocer y cumplir la normatividad vigente de Servicios Escolares, de este reglamento y de trámites que ofrece el Colegio, así como los calendarios de clases, exámenes, inscripción y reinscripción.
- X. Entregar o informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores.
- XI. Portar y exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Colegio.
- XII. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas convocadas por el Colegio.
- XIII. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las actividades escolares.
- XIV. Respetar las pertenencias de sus compañeros, profesores, directivos, y a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- XV. Reportar ante las autoridades correspondientes del plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo.
- XVI. Dar un uso adecuado a los sanitarios y no rayar, grabar o escribir mensajes.
- XVII. Solicitar permiso al docente para ausentarte del aula, taller o laboratorio.
- XVIII. Solicitar permiso cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican, previa notificación al encargado de orden y pase de salida firmada por el director y autorización del tutor.
- XIX. Cubrir los daños que se ocasionen al patrimonio del Colegio.
- XX. No usar gorras, gorros, capuchas, lentes oscuros dentro de las aulas, laboratorios y talleres.
- XXI. El uso y cuidado de artículos de valor y de los dispositivos electrónicos (teléfonos celulares, MP3, iPod, Tablet, audífonos) el alumno será el responsable de pérdidas o ruptura, por lo que el Colegio no tendrá responsabilidad alguna.
- XXII. No usar ningún dispositivo electrónico durante las clases sin previa autorización del profesor.



- XXIII. No introducir personas ajenas al plantel sin contar con la autorización correspondiente.
- XXIV. Cumplir en tiempo y forma con los trámites y solicitudes de las distintas áreas de la institución.
- XXV. Abstenerse de entrar o permanecer en el plantel en estado de ebriedad o aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna sustancia enervante sin prescripción médica.
- XXVI. Queda prohibido fumar dentro y en las inmediaciones del plantel.
- XXVII. Serán obligatorias las asesorías académicas y su asistencia a cualquier servicio y/o área para los alumnos con estatus académico irregular y/o con alguna problemática identificada, previo conocimiento y autorización del tutor.
- XXVIII. Queda prohibido practicar juegos de azar.
- XXIX. Queda prohibido introducir al plantel instrumentos punzantes, instrumentos cortantes, instrumentos cortopunzantes, instrumentos cortantes y contundentes (tijeras, palos, bastones retráctiles, PR-24, cuchillos, navajas, cutters, hebillas grandes en formas de manopla, con navaja escondida, con encendedor, etc.), armas de fuego, cartuchos, drogas o sustancias tóxicas (fármacos, marihuana, bebidas alcohólicas, cigarros, sustancias enervantes o tóxicas en general) aerosoles, gas pimienta, explosivos, encendedores, juguetes bélicos, artículos pornográficos, manoplas, cadenas y cualquier objeto o sustancia peligrosa o penada por las leyes federales, estatales, o municipales, que represente un riesgo para la integridad física, psicológica y moral de los alumnos.
- XXX. Queda prohibido introducir o ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias enervantes o tóxicas.
- XXXI. Copiar en cualquier proceso de evaluación individualizada del aprendizaje o reproducir trabajos o información de otro alumno o de docentes y presentarlos como propios en sus evaluaciones.
- XXXII. Prohibido portar, promover o vender material pornográfico dentro o en las inmediaciones del Plantel.
- XXXIII. Queda prohibido involucrarse en asuntos propios del Colegio o en problemas de índole laboral.
- XXXIV. Queda prohibido utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen del mismo.
- XXXV. Queda prohibido falsificar documentos de cualquier instancia pública o privada que se emplee en trámite oficial.
- XXXVI. Queda prohibido intentar y/o sobornar a las Autoridades del Colegio, a los Docentes y al personal administrativo.
- XXXVII. Queda prohibido ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o de cualquier integrante de la comunidad escolar.

# CAPÍTULO IV

## DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Por su naturaleza las faltas se clasificarán en:

- I.* Menores.
- II.* Graves y
- III.* Muy graves.

Por cada falta cometida por el alumno, se levantará el respectivo reporte.

Artículo 13.- Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- I.* No asistir puntualmente a todas las clases o actividades escolares.
- II.* Participar en inasistencias colectivas en una o más asignaturas durante el semestre.
- III.* No cumplir con las obligaciones derivadas de las actividades escolares.
- IV.* Descuidar su aseo personal.
- V.* En su caso no portar el uniforme oficial.
- VI.* No cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como no cumplir con el material y las actividades que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno este cursando.
- VII.* Conducirse con faltas de respeto a los demás integrantes de la comunidad escolar.
- VIII.* No entregar ni informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores, y/o falsificar firmas.
- IX.* No portar ni exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Colegio.
- X.* Ausentarse del aula, taller o laboratorio, sin permiso del docente.
- XI.* Usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases, sin previa autorización del profesor.
- XII.* Alterar el orden del Colegio que afecte involuntariamente los derechos de sus compañeros, docentes y personal administrativo.
- XIII.* Se le sorprenda jugando juegos de azar.
- XIV.* Los alumnos deberán de tener una sana convivencia, abstenerse de expresiones y gestos amorosos propios de una relación de pareja dentro del Plantel.
- XV.* Incumplir en tiempo y forma con los trámites y solicitudes de las distintas áreas de la institución.
- XVI.* Introducir alimentos o bebidas al salón de clases, laboratorio, taller o centro de cómputo.

Artículo 14.- Se considerarán faltas graves a la disciplina:

- I.* Realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel o en redes sociales y/o medios virtuales portando o exhibiendo elementos vinculados al Colegio durante su trayecto escolar.

- II.* Dañar las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo.
- III.* Se nieguen a responder por los daños causados al equipo de laboratorios, talleres, bibliotecas o instalaciones del Colegio.
- IV.* No conducirse con respeto, responsabilidad y disciplina, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel.
- V.* Dañar o sustraer las pertenencias de los integrantes de la comunidad escolar.
- VI.* No dar un uso adecuado a los sanitarios, rayar sus paredes, grabar o colocar mensajes.
- VII.* Ausentarse de las instalaciones sin la debida autorización de las autoridades educativas.
- VIII.* Fumar dentro o en las inmediaciones del Plantel o en cualquier actividad o evento organizado por el Colegio.
- IX.* Portar, promover o vender material pornográfico dentro o en las inmediaciones del Plantel.
- X.* Involucrarse en asuntos propios de la administración o problemas de índole laboral.
- XI.* Promover la suspensión de labores docentes y actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo.
- XII.* Apoderarse de instrumentos, materiales u otros bienes, propiedad del Colegio, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla.
- XIII.* Agredir, calumniar, difamar a cualquier miembro de la comunidad del Colegio.
- XIV.* Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Colegio, del personal, de compañeros o de visitantes.
- XV.* Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen u objeto del mismo.
- XVI.* Suplanten o permitan ser suplantados en la realización de actividades académicas. (Incurrir en plagio, copiar en cualquier proceso de evaluación individualizada del aprendizaje o reproducir trabajos o información de otros alumnos o de docentes y presentarlos como propios en sus evaluaciones).
- XVII.* Ejecutar actos que entorpezcan, suspendan parcial o totalmente las labores del plantel.
- XVIII.* Registrar o apropiarse sin autorización de los derechos de autor, de patente o certificados de invención, pertenecientes al Colegio.
- XIX.* Agredir verbalmente a algún miembro de la comunidad escolar.
- XX.* Alumnos que acumulen tres faltas menores durante su trayectoria escolar. (Tres reportes de faltas menores).
- XXI.* Demuestren actos de vandalismo, robo de bienes materiales.
- XXII.* Organizar, inducir o promocionar la suspensión de clases parcial o total de la jornada escolar.
- XXIII.* Falsificar documentos de cualquier instancia pública o privada que se emplee en trámites oficiales.
- XXIV.* Intentar y/o sobornar a los miembros de los órganos colegiados, a los docentes, al personal administrativo y autoridades del Colegio.

Artículo 15.- Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

I. Introducir al plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio, armas de fuego, punzocortantes, explosivos, así como cualquier objeto o sustancia peligrosa o penada por las leyes federales, estatales, municipales o del colegio, sustancias enervantes o tóxicas en general.

II. Introducir, ingerir o portar bebidas alcohólicas y/o sustancias enervantes o tóxicas; en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio.

III. Entrar o permanecer en el Plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio en estado de ebriedad o aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna sustancia enervante sin prescripción médica.

IV. Distribuir y/o vender drogas y sustancias tóxicas dentro o en las inmediaciones del Plantel y en cualquier actividad organizada por el Colegio.

V. Falsificar documentos oficiales del Colegio.

VI. Realizar cualquier acto u omisión que sancionen como delitos las leyes vigentes.

VII. Agredir o dañar físicamente a algún integrante de la comunidad escolar, así como dañar sus patrimonios.

VIII. Después de haber cometido alguna falta grave, reincidan en esta o en cualquier otra durante su trayectoria escolar. (Dos reportes de faltas graves).



# CAPÍTULO V

## DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 16.- La o el Director del Plantel será responsable ante la Dirección General del Colegio, del cumplimiento de este Reglamento de Alumnos, y todos los miembros del personal serán responsables ante la o el Director del Plantel de la observancia en las obligaciones que impone dicho documento, ya que concierne a toda la comunidad escolar el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

Artículo 17.- Se conforma el Comité Disciplinario integrado por el siguiente personal del plantel.

*I.* La o el Director, en calidad de Presidente.

*II.* La o el Subdirector, en calidad de Secretario. (En caso de que el Plantel no cuente con Subdirector, el Coordinador Académico tendrá la calidad de Secretario).

*III.* La o el Coordinador Académico, en calidad de Vocal.

*IV.* La o el Coordinador Administrativo, en calidad de Vocal.

*V.* La o el Psicólogo, en calidad de Vocal.

*VI.* Una o un Docente, en calidad de Vocal. (En caso de que el Plantel no cuente con Subdirector, se nombrarán dos Docentes en calidad de Vocales).

Artículo 18.- El Comité Disciplinario será el órgano colegiado que tiene como objetivo valorar la falta cometida y emitir la sanción correspondiente al alumno, dependiendo de las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de esta.

La resolución se comunicará por escrito al alumno, al padre de familia o tutor, el hecho de que se negaran a firmar de recibido la resolución no afectará su validez.

El Comité Disciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

*I.* Emitir el resultado de la sanción correspondiente al alumno, previa valoración de la falta cometida.

*II.* Realizar las investigaciones que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo hacer uso de cualquier medio que tengan a su alcance y que no vaya en contra de la integridad y dignidad del alumno.

*III.* Recibir y valorar las pruebas remitidas por las partes, así como las declaraciones.

*IV.* Dar a conocer al alumno, así como a sus padres de familia y/o tutores la resolución que se emita.

*V.* Concentrar las actas de sesiones.

Presidente:

*I.* Instalar formalmente el Comité.

*II.* Presidir las sesiones del Comité, en caso de no poder participar, las presidirá el Secretario.

*III.* Coordinar el desarrollo de cada sesión de trabajo.

*IV.* Dar a conocer al alumno, así como a sus padres de familia y/o tutores la resolución que se emita.



Secretario:

- I.* Convocar a sesión a los integrantes del Comité y llevar el registro de asistencia.
- II.* Verificar el quórum.
- III.* Elaborar el acta correspondiente de las sesiones.
- IV.* Las demás que el Presidente le encomiende para el cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- V.* Presidir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente.
- VI.* En el caso de que el Secretario presida la sesión en ausencia del Presidente, las funciones del Secretario las realizará el Vocal, determinado por el Secretario.

Vocales:

- I.* Valorar la falta cometida.
- II.* Realizar las investigaciones que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo hacer uso de cualquier medio que tenga a su alcance y que no vaya en contra de la integridad y dignidad del alumno.
- III.* Recibir y valorar las pruebas remitidas por las partes, así como las declaraciones.
- IV.* Llevar el control de los expedientes revisados y cotejados durante el proceso de selección.
- V.* En el caso de que el Secretario presida la sesión en ausencia del Presidente, realizar las funciones del Secretario.
- VI.* Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el Presidente del Comité.

El Comité Disciplinario tomará sus decisiones por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Todos los integrantes del Comité Disciplinario contarán con derecho a voz y voto y podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 19.- Por incumplimiento a lo establecido en este Reglamento, los alumnos serán sujetos a sanciones de los resultados que emita el Comité Disciplinario. La reincidencia o acumulación de faltas será un agravante a la aplicación de posteriores sanciones. Por su naturaleza las sanciones serán:

- I.* Amonestación verbal.
- II.* Amonestación escrita, con copia a su expediente
- III.* En caso de acumulación de tres faltas menores se aplicará la sanción correspondiente a falta grave consistente en suspensión temporal menor o igual a tres días.
- IV.* En caso de reincidencia de faltas graves se aplicará la sanción correspondiente a faltas muy graves consistente en suspensión inmediata del alumno, hasta la resolución de Baja Definitiva que previa valoración y dictamen emita el Comité Disciplinario.
- V.* Suspensión temporal.
- VI.* Baja Definitiva.

\*Acumulación de faltas menores: cuando el alumno incurre en tres faltas menores. (Tres reportes de faltas menores).

\*Reincidir en faltas graves: cuando el alumno incurre en la misma falta o una distinta (dos reportes de faltas graves).

Artículo 20.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el artículo 13 referente a faltas menores, cualquiera de las autoridades de Plantel deberá reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones que dictamine el Comité Disciplinario, siendo las siguientes:

*I.* Amonestación verbal.

*II.* Amonestación escrita, con copia a su expediente.

*III.* En caso de acumulación de tres faltas menores se aplicará la sanción correspondiente a falta grave consistente en suspensión temporal menor o igual a tres días.

Artículo 21.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el artículo 14 referente a faltas graves, o se acumulen tres faltas menores, cualquiera de las autoridades del plantel deberá reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones que dictamine el Comité Disciplinario, siendo las siguientes:

*I.* Amonestación escrita, con copia a su expediente; acuerdo con el padre de familia o tutor.

*II.* Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos.

*III.* Suspensión temporal menor o igual a tres días.

*IV.* Anulación de examen o trabajo plagiado.

*V.* En caso de acumulación de tres faltas menores, suspensión temporal menor o igual a tres días.

Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al alumno que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, al área de Orientación Educativa del Plantel.

Artículo 22.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 15 referente a las faltas muy graves, o se reincida en las faltas graves (dos reportes de faltas graves), cualquiera de las autoridades del plantel deberá reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones que dictamine el Comité Disciplinario, siendo las siguientes:

*I.* Suspensión inmediata del alumno, hasta la resolución de Baja Definitiva que previa valoración y dictamen emita el Comité Disciplinario.

Artículo 23.- Las autoridades del Plantel de adscripción del alumno sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera según la falta cometida.

Artículo 24.- El alumno tendrá derecho a ser oído por las autoridades del Colegio para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 25. Una vez que la o el Director del Plantel tenga conocimiento de la falta o faltas imputadas al alumno, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, realizará las investigaciones que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo hacer uso de cualquier medio que tenga a su alcance y que no vaya en contra de la integridad y dignidad del alumno. En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 14 referente a las faltas muy graves, o se reincida en las faltas graves (dos reportes de faltas graves) se aplicará la suspensión inmediata del alumno, hasta la resolución de Baja Definitiva que previa valoración y dictamen emita el Comité Disciplinario.

Artículo 26. Una vez concluidas las investigaciones, la o el Director del Plantel, notificará al alumno, al padre de familia o tutor por escrito, vía telefónica o correo electrónico la falta o faltas que se le imputan y se le citará a una audiencia en el plantel, "la confirmación electrónica de entrega del correo tendrá los efectos de acuse de recibido de la notificación", la cual deberá celebrarse dentro del término de tres días hábiles posteriores a la notificación. A la audiencia, el alumno se hará acompañar por sus padres de familia o tutores, con la finalidad de escucharlo y de que proporcione los elementos necesarios para su defensa. En dicha audiencia serán admitidas y desahogadas las pruebas que sean aportadas por el alumno, sus padres de familia y/o tutores.

Artículo 27. El día señalado para la celebración de la audiencia, se levantará un acta donde se asienten las declaraciones de los que en ella intervienen, de las pruebas ofrecidas y desahogadas, así como de los alegatos, el acta deberá ser firmada por quienes en ella intervienen. El hecho de que alguien no quiera o se niegue a firmar se hará constar en el acta, lo cual no afectará la validez de la misma.

Si el alumno, los padres de familia o tutores no se presentan a la audiencia, la o el Director del Plantel la llevará a cabo con dos testigos y en el acta hará constar dicha situación, lo cual no afectará la validez de la misma.

Artículo 28. Al término de la Audiencia dentro del plazo de dos días hábiles la o el Director del Plantel en su calidad de Presidente del Comité Disciplinario por medio de la persona que ostente la función de Secretario de dicho Comité convocará a Sesión del Comité Disciplinario para valorar las pruebas ofrecidas por las partes, en caso de necesitar más información, solicitarla y emitir la resolución a la falta cometida, la o el Director de Plantel citará por escrito al alumno así como a sus padres de familia y/o tutores para darle a conocer la resolución del Comité Disciplinario del Plantel correspondiente. La resolución deberá estar debidamente fundada, motivada y firmada por todos los integrantes del Comité, la cual se añadirá al expediente del alumno.

Para el caso de que no acudan los padres de familia y/o tutores, se les dará a conocer la resolución por escrito, vía telefónica o al correo electrónico correspondiente, por lo que, "la confirmación electrónica de entrega del correo tendrá los efectos de acuse de recibo de la notificación".

## TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Consultivo de Directores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche y/o en su caso por el Comité Disciplinario del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, según corresponda.



**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**RAÚL AARÓN POZOS LANZ**  
Secretario de Educación del Gobierno del  
Estado de Campeche

**VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**DAVID ANTONIO CHACÓN GONZÁLEZ**  
Director General de Gestión Presupuestal de  
los ODES de la SEDUC.

**REPRESENTANTE FEDERAL**

**ALEJANDRA MÉNDEZ SÁNCHEZ**  
Adjunta al área Jurídica de la  
Coordinación de los Organismos  
Descentralizados Estatales de CECyTE's.

**REPRESENTANTE FEDERAL**

**ABRAHAM IZOTECO VALLE**  
Titular de la Oficina de Enlace Educativo de  
la SEP en el Estado.

**REPRESENTANTE DEL SECTOR  
PRODUCTIVO**

**JAN PIER ROMERO VILLAGÓMEZ**  
Vicepresidente de Inclusión de la Cámara  
Nacional de Comercio en Campeche

**REPRESENTANTE DEL SECTOR  
PRODUCTIVO**

**AUGUSTO RENÉ ESPAÑA ESPAÑA**  
Tesorero del Consejo Coordinador  
Empresarial  
de Campeche A.C.

**REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL**

**NELLY BUENFIL MONTALVO**  
Gerente General de Viajes Programados  
y American Express.

**DIRECTOR GENERAL DE LOS  
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL  
DE LA SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE MODERNIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN  
GUBERNAMENTAL**

**LUIS ARTURO MONTIEL AGUIRRE**

**IVETTE MONSERRAT BAEZA GALINDO**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**MIGUEL ÁNGEL FAVELA CONTRERAS**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**COMISARIA PÚBLICA PROPIETARIA**

**MARGARITA NELLY DUARTE  
QUIJANO**  
Directora General del CECyTEC.

**MIRIAN VALDIVIA HERNÁNDEZ**



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO  
DE TODOS**